

Referencia:	2021/00019996K
Asunto:	CERTIFICADO ACUERDO MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 06.10.2022

DOÑA SILVIA CHINESTA OLIVA, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICO:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 06.10.2022 se actuó lo siguiente respecto del **INFORME DE BAJA EMPRESA. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES Y APARATOS ELEVADORES DEL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0037/22 (EXPTE. TAO 2021/00019996K). ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 13.09.2022 se acordó por unanimidad de sus miembros, solicitar al servicio técnico promotor del expediente que efectuara los cálculos para determinar, si en principio, existían ofertas anormales o desproporcionadas y a la valoración de las ofertas de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Además, se acordó, por unanimidad de sus miembros, en el caso de que la mejor oferta resultase incurso en presunción de temeridad se iniciase el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A continuación, el Sr. Presidente, da cuenta a la mesa del informe de fecha 21.09.2022 emitido por Don Oscar Cano Pacheco, Técnico del Palacio de Congresos, respecto de la valoración de las ofertas y que dice:

.....”

ANÁLISIS DE LA PROPOSICIONES ECONÓMICAS

Para realizar la valoración de las ofertas presentadas por las empresas, primeramente se procede a comprobar la validez de las mismas y si alguna se encuentra en baja anormal o desproporcionada de acuerdo con el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El presupuesto estimado para el contrato asciende a VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (23.566,37 €), IGIC no incluido, siendo las propuestas de las distintas empresas, ordenadas de menor a mayor, las siguientes:

Empresa	Proposición Económica (sin IGIC)
TK ELEVADORES ESPAÑA S.L.U.	22.364,49 €
OTIS MOBILITY S.A.	20.640,00 €
ORONA, S.COOP.	17.439,36 €
SCHINDLER S.A.	14.399,76 €

Puesto que ninguna de las propuestas es superior al presupuesto base de licitación resultan todas válidas sin perjuicio de que alguna de ellas se encuentre en baja anormal o temeraria.

De acuerdo con los criterios para determinar las ofertas anormales establecidos en el Anexo II del PCAP, al concurrir 4 licitadores nos encontramos dentro del supuesto 4 que dice lo siguiente:

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Por tanto, se procede al cálculo de la media y a comprobar si hay alguna oferta que supere la misma en más de 10 unidades porcentuales, si se da el caso se procederá al cálculo de una nueva media con las ofertas que no se encuentren en dicho supuesto manteniendo, en todo caso, al menos las 3 ofertas de menor cuantía. A continuación se expone el cuadro obtenido al respecto.

Empresa	Proposición Económica (sin IGIC)
TK ELEVADORES ESPAÑA S.L.U.	22.364,49 €
OTIS MOBILITY S.A.	20.640,00 €
ORONA, S.COOP.	17.439,36 €
SCHINDLER S.A.	14.399,76 €

Media	18.710,90 €
10%	1.871,09 €
Media +10%	20.581,99 €

Al ascender la media más el 10% a 20.581,99 €, las ofertas propuestas por las empresas TK ELEVADORES ESPAÑA S.L.U. y OTIS MOBILITY S.A. son superiores a dicha cantidad, si bien, como hay que mantener al menos las 3 ofertas de menor cuantía para el cálculo de la nueva media tan solo se excluye de dicho calculo la oferta propuesta por TK ELEVADORES ESPAÑA S.L.U..

Nueva Media	17.493,04 €
10%	1.749,30 €
Nueva Media - 10%	15.743,74 €

De los cálculos realizados se deduce que la propuesta de la empresa SCHINDLER S.A. se encuentra en baja anormal o desproporcionada al ser inferior que la nueva media -10%, por lo que se hace necesario iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

.....”

En consecuencia, se inició el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica para la prestación ordinaria presentada por el licitador SCHINDLER S.A., debido a que se encuentra en incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se le concedió un plazo de cinco días hábiles para que justificase la valoración de su oferta y precisara las condiciones de la misma.

Mediante registro de salida nº 2022020627 de fecha 22.09.2022 se efectuó el correspondiente requerimiento.

Mediante registro de entrada nº 2022034335 de fecha 29.09.2022 el licitador SCHINDLER S.A., presentó la documentación requerida.

A continuación, el Sr. Presidente, da cuenta a la mesa del informe de fecha 04.10.2022 emitido por Don Oscar Cano Pacheco, Técnico del Palacio de Congresos, respecto de la justificación de la oferta que hace la empresa SCHINDLER S.A., valoración de las ofertas y que dice:

.....”

INFORME TÉCNICO

Consta en el expediente notificación a la empresa SCHINDLER, con número de notificación CF/00000004/0004/000033963, enviada y aceptada en fecha 22.09.2022, donde se le comunica que su proposición económica se encuentra incurso en presunción de anormalidad y, por tanto, se le requiere para que justifique la valoración y de la oferta y precise las condiciones de la misma otorgándole 5 días hábiles para que presente la documentación justificativa.

El plazo otorgado a la empresa SCHINDLER para la justificación de la baja anormal o desproporcionada concluyó el día 29.09.2022.

Consta en el expediente justificante de registro, con número de registro 2022034335, presentado por el representante de la empresa SCHINDLER de fecha 29.09.2022, al cual se adjunta la justificación de la oferta anormalmente baja. Por tanto, dicha documentación se encuentra presentada en tiempo y forma, al haberla presentado dentro del plazo otorgado.

La empresa ha presentado un documento extenso para justificar su propuesta económica abordando distintos aspectos, incluido un cálculo de los costes para la ejecución del contrato.

Comienza el documento manifestando que disponen de conocimiento y experiencia técnica en la tecnología de terceros fabricantes, indican que en su cartera de mantenimiento tienen a su cargo, entre otros, 3.171 aparatos elevadores de la marca THYSENKRUPP que es la que está instalada en el Palacio de Formación y Congresos. Manifiestan haber desarrollado documentación técnica y la formación necesaria para la realización el mantenimiento y la resolución de averías, tanto para las instalaciones de su propia tecnología como para instalaciones de terceros, al respecto muestran un listado de manuales y documentación técnica relativos al fabricante Thyssenkrupp. Disponer de herramientas de diagnóstico tanto para las tecnologías propias de Schindler como para las principales marcas y tecnologías aplicadas por terceros fabricantes.

En cuanto al cálculo de los costes se observa que han actualizado los salarios para el oficial de primera a las actuales tablas para el año 2022 del convenio de referencia, pasando el coste-hora del mismo de 18,38 €, según el cálculo del presupuesto base de licitación, a 18,73 € según el cálculo aportado por Schindler. Para el coste de los materiales la empresa ha incluido un coste anual de 2.584,71 €, el cual es superior al incluido en el cálculo de presupuesto base de licitación el cual asciende a:

Equipo	Cantidad	Precio	Importe
Ascensor 630kg y 6 paradas	2	20 €	40 €
Ascensor 630kg y 2 o 3 paradas	5	10 €	50 €
Ascensor 320kg y 3 paradas	1	10 €	10 €
Montacargas 2500kg y 2 paradas	1	20 €	20 €
Salvaescaleras	1	6 €	6 €
TOTAL por cada revisión			126 €

Por lo que para 15 revisiones anuales el coste, a partir del presupuesto base de licitación, asciende a 1.890 €, por lo que el coste anual para los materiales que la empresa SCHINDLER ha previsto para la ejecución del contrato es superior en 694,71 € al estimado en los pliegos.

Además la empresa ha incluido en la estimación de sus costes, 3 avisos por aparato y año con un tiempo de resolución de 1,5 horas para todos excepto para el salvaescaleras que han previsto un tiempo de 1 hora.

El ahorro en los costes se da en los tiempos que prevén que dedicarán al mantenimiento de los aparatos, para lo que incluyen la siguiente tabla de tiempos:

<i>Tipo</i>	<i>Periodicidad</i>	<i>Nº</i>	<i>Horas revisión</i>	<i>Totales</i>
I	Mensual	12	0,7	8,40
S1	Semestral	2	1,25	1,25
A1	Anual	1	2	2
Total		15		11,65

Las revisiones y sus frecuencias son de acuerdo al Decreto 88/2018, por el que se aprueban las Instrucciones que regulan aspectos técnicos y reglas de seguridad para el mantenimiento y revisión de ascensores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. Se aprecia una dedicación superior para las revisiones semestrales y aún mayor para las anuales ya que, de acuerdo con el Decreto 88/2018, en las semestrales se deben llevar a cabo unas comprobaciones adicionales a las mensuales y las anuales también conllevan comprobaciones adicionales respecto de las semestrales.

Se observa un pequeño error aritmético en la tabla de tiempos proporcionada por la empresa al totalizar las revisiones semestrales, con lo que las horas totales ascenderían a 12,90 horas anuales por ascensor, por lo que el total de horas para los 9 ascensores ascendería a 116,10, en vez de las 104,85 que han calculado.

Para el salvaescaleras han indicado que el tiempo para cada una de las 15 revisiones asciende a 0,40 horas.

El coste para 116,10 horas de acuerdo con el coste del oficial de primera asciende a 2.174,55 €, que es superior en 210,29 € al calculado por la empresa para el mantenimiento preventivo de los ascensores.

Otro de los ahorros en costes de la empresa respecto al presupuesto base de licitación están en el relativo a los vehículos, los cuales la empresa los ha estimado en 346,67 € anuales. Del cálculo del presupuesto base de licitación se obtiene un importe para este concepto que asciende a 874,95 € anuales. Por tanto, la empresa aquí ahorra, respecto del presupuesto base de licitación, 528,28 € anuales. Justifica la empresa este punto manifestando que, el incorporar estos 10 aparatos elevadores a su estructura de rutas de mantenimiento preventivo y correctivo en su Delegación de Las Palmas produce una mejor asignación de los recursos técnicos, materiales y de plantilla, produciendo un ahorro de costes a compensar en parte por los gastos fijos ya existentes en sus rutas y generando un ingreso adicional. También indica la empresa en su justificación que dispone de 3 técnicos de mantenimiento ubicados permanentemente en la isla de Fuerteventura.

El cálculo de costes de la empresa, corregido en esos 210,29 €, arroja el siguiente resultado:

Coste total de personal (<i>corregido</i>)	3.064,42 €
Coste de materiales y vehículos	2.931,38 €
Total Costes	5.995,80 €
Gastos Generales (13 %) (<i>corregido</i>)	779,45 €
OCA (según Schindler)	270,00 €
TOTAL COSTES	7.045,25 €
PROPUESTA ECONOMICA ANUAL (Sin IGIC)	7.199,88 €
Beneficio Resultante	154,63 €

El Beneficio que resultante es de un 2,2% (154,63/7.045,25) respecto de los gastos totales manifestados por la empresa.

Valoraciones

El coste que la empresa ha indicado para la inspección reglamentaria a llevar a cabo por un OCA asciende a 270 €, lo cual dista de los presupuestos manejados en el Palacio de Formación y Congresos para la ejecución de estas inspecciones a los 9 aparatos elevadores en anteriores ocasiones. A modo de ejemplo, en el expediente número 2020/20915R, relativo a un contrato para la inspección de los ascensores del Palacio de Formación y Congresos por un Organismo de Control Autorizado, aparecen 3 presupuestos por las siguientes cantidades, sin incluir IGIC:

Empresa 1	810,00 €
Empresa 2	810,00 €
Empresa 3	723,42 €

Las empresas 1 y 2 no incluían una segunda revisión en caso de que la primera resultase desfavorable, en cambio la empresa 3 sí incluía esta segunda revisión.

Otro presupuesto aún más reciente, para esta misma actuación, lo podemos encontrar en el expediente número 2022/17816E, el cual asciende a 656,10 €, IGIC no incluido.

El técnico que suscribe entiende que el beneficio resultante del propio cálculo realizado por la empresa y corregido, debido al error aritmético contenido en las horas de mantenimiento previstas por la empresa, que asciende a un 2,2% de los costes dista mucho del 6% que suele aplicarse y que se establece reglamentariamente para los contratos de obra.

El valor de dicho beneficio que asciende a 154,63 € no parece que sea capaz de absorber cualquier pequeña desviación, como la que podría derivarse de la ejecución de la inspección reglamentaria por un OCA, o una previsión demasiado ajustada de las horas necesarias para el mantenimiento. De hecho, el pequeño error aritmético cometido en el cálculo de las horas necesarias por aparato y año ha reducido el beneficio desde los 392,26 € calculados por la empresa hasta los 154,63 € resultantes al aplicar la corrección.

Es cuanto tengo que informar, la mesa de contratación con mejor criterio decidirá.
....”

Concluida la lectura del informe, la mesa de contratación manifiesta que la oferta está suficientemente justificada.

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

1º.- Aceptar la oferta de la empresa SCHINDLER S.A., con CIF.A50001726 por considerar que la oferta está suficientemente justificada.

2º.- Adjudicar a favor de la empresa SCHINDLER S.A., con CIF.A50001726, el contrato de servicio de mantenimiento de los ascensores y aparatos elevadores del palacio de formación y congresos de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 15.407,74€, incluido el IGIC que asciende a la cantidad de 1.007,98€.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y

Empresas Clasificadas (ROLECE) de la citada empresa y se comprueba que consta el objeto social, poderes bastanteados y la clasificación, que es la siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría
P (Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones)	7 (Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de aparatos elevadores y de traslación horizontal)	5 (Cuando la cuantía sea igual o superior a 1200000 EUR)

La Mesa considera que la clasificación es adecuada al objeto del contrato por lo que no es necesario exigirle la acreditación de su capacidad de obrar y solvencia.

Consta declaración responsable de la citada empresa autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la Mesa acuerda concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presenten: a) la constitución de la garantía definitiva por importe de 719,988€, equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el IGIC; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta de los acuerdos adoptados.

El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria. Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión.

Siendo las 9:40 horas, el Sr. Presidente da por concluida la sesión.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación.